DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/885/2017, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2016.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria, aprobando su régimen jurídico.

El artículo 9 de la mencionada orden dispone que dichas subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Consejero competente en materia de transportes. En cumplimiento de dicho artículo, se dicta la presente orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2016.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

Primero.— *Objeto.*

Las ayudas contempladas en esta orden tienen por objeto subvencionar el déficit generado en la prestación de:

a) Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de cada uno de ellos, su cuenta de explotación del año 2016 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

b) Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad de la Administración General del Estado, cuyo itinerario discurra predominantemente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de los tráficos que discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, su cuenta de explotación del año 2016 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

   El simple hecho de la existencia de déficit en las cuentas de explotación de un contrato de gestión de servicio público no determinará el derecho del prestador al otorgamiento de las ayudas contempladas en esta orden, ya que rige el principio de explotación a riesgo y ventura del concesionario, ni en consecuencia el derecho a ser subvencionado por la totalidad del déficit originado durante ese ejercicio.

Segundo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, o entidades, que sean prestadores del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera y cuya explotación sea económicamente deficitaria y en las que concurran los requisitos establecidos en esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, o entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En concreto, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administra-

csv: BOA20170703025

ción Tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

4. Impedirá obtener la condición de beneficiario el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3,16 y 17 de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ("Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 15 de julio de 2016), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, de manera que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en esta orden, el importe de dicha subvención y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Quinto.— *Crédito presupuestario.*

1. Las ayudas se otorgarán por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/13040/5132/470004/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2017. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

3. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista.

Sexto.— *Déficit subvencionable.*

1. Podrá subvencionarse hasta el 100% del déficit generado por la explotación del servicio en el cumplimiento de las obligaciones de servicio público.

2. El importe máximo de dicho déficit vendrá determinado por la diferencia negativa entre los ingresos obtenidos y los gastos subvencionables, calculados conforme a lo expuesto en los apartados siguientes y en el modelo de memoria justificativa del déficit definida en el artículo séptimo.

3. Para el cálculo previsto en el apartado anterior, se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

Estos ingresos se justificarán mediante la aportación de la documentación indicada en el modelo de memoria justificativa o la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

4. Para el cálculo previsto en el apartado segundo de este artículo se considerarán gastos subvencionables aquellos determinados en el modelo de memoria que figura como anexo a esta orden, que hayan sido efectivamente pagados, y en todo caso:

a) Como costes directos:
   - Combustibles y lubricantes.
   - Neumáticos.

csv: BOA20170703025

- Reparaciones y mantenimiento.
- Coste salarial del personal de conducción.
- Amortización.
- Financiación.
- Seguros.
- Impuestos y tasas.

b) Como costes indirectos, aquellos que se imputan al servicio para el que se solicita la subvención, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

c) Los costes financieros y las amortizaciones, siempre que se calculen de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

d) En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Dichos costes deberán justificarse por parte de quien los declare mediante la aportación de la documentación indicada en el modelo de memoria justificativa o la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Asimismo, únicamente se tendrán en cuenta los costes de explotación considerados como imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, no siendo aceptados los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador.

5. En el caso de que la empresa efectuara expediciones suplementarias a las establecidas en el contrato de gestión, deberán identificarse y se harán constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias. A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la realización de expediciones suplementarias cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

6. Deberán incluirse, asimismo, de forma individualizada, los costes e ingresos calculados de conformidad con los párrafos anteriores, originados por la prestación de servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial prestados por el prestador, con tráficos coincidentes en un 75% con los correspondientes al servicio público regular de uso general para el que se solicita subvención. A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la prestación de aquellos servicios públicos regulares de viajeros de uso especial cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

Séptimo.— *Memoria justificativa.*

A fin de facilitar a los prestadores del servicio el cálculo del déficit a subvencionar y la preparación de la documentación requerida, se incorpora como anexo a esta orden el modelo de memoria e instrucciones para su elaboración, que deberá acompañar a las solicitudes de subvención presentadas por los posibles beneficiarios.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. Calculado el déficit conforme a lo previsto en los artículos anteriores, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras podrá aprobar valores máximos admisibles para el cálculo de los gastos subvencionables.

2. Una vez cuantificado el déficit subvencionable para cada uno de los solicitantes, en su caso, de conformidad con el apartado anterior, se procederá a aplicar el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito disponible.

3. En ningún caso, el importe de la subvención por kilómetro que se abone podrá superar la cifra que pueda establecer en su momento la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

4. La subvención será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas concedidas por parte del Gobierno de Aragón o de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares. En el caso de que fueran otorgadas con la misma finalidad, su importe será tenido en cuenta para la fijación de la cuantía de la subvención.

Noveno.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. El plazo de presentación será de veinte días contados desde el día siguiente a la

csv: BOA20170703025

publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de transportes y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

2. La presentación de la solicitud y de la documentación descrita en esta convocatoria se efectuará en cualquiera de los Registros de las dependencias y oficinas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud detallará el importe exacto solicitado y con carácter obligatorio se acompañará de la documentación que se indica en el modelo de memoria e instrucciones para su elaboración, cuyo contenido se acompaña como anexo del texto íntegro de la convocatoria. En todo caso deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F o C.I.F), acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) Declaración responsable del solicitante en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, se acompaña como anexo I a esta orden, modelo de declaración cuya utilización será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otra fórmula que reúna los requisitos necesarios.
c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o recibido alguna otra ayuda o ingreso para el mismo servicio y, en su caso, si se ha concedido o no, precisando la cuantía y procedencia. A estos efectos, se acompaña como anexo II a esta orden, modelo de declaración cuya utilización será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otra fórmula que reúna los requisitos necesarios.
d) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
e) Relación detallada de las condiciones contractuales, con la documentación oficial que lo acredite, tal y como se han realizado durante el ejercicio para el que se solicita la subvención, especificando el kilometraje anual efectuado por cada vehículo.
f) Memoria justificativa, elaborada de acuerdo con las instrucciones y modelo que se acompaña como anexo III a esta orden y que en todo caso contendrá:
   - Resumen de ingresos por recaudación, IVA excluido, correspondiente al ejercicio 2016.
   - Resumen de costes, con desglose de los conceptos que se detallen en la memoria justificativa, relativos al ejercicio 2016.
   - Relación del número de viajeros transportados en el año 2016 en el conjunto del contrato de gestión para el que se solicita la subvención.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en la citada ley.

5. Los documentos se presentarán en original o copia compulsada sin perjuicio de la aceptación de la presentación de copia simple en aquellos documentos destinados a justificar el contenido del apartado f) del número 3 de este artículo.

6. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación.

Décimo.— *Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión e Inspección de Transportes. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

csv: BOA20170703025

2. Se constituirá una comisión de valoración como órgano colegiado, al que le corresponderá elaborar el informe que cuantifique el importe asignado a cada beneficiario, pudiendo realizar cuantas actuaciones se estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que cuantificará las solicitudes.

3. La comisión de valoración estará presidida por el Director General de Movilidad e Infraestructuras y formarán parte de la misma, la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección de Transportes y el Jefe de Sección de Gestión Económica, que actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico correspondiente sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. El Servicio de Gestión e Inspección de Transportes, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

5. La propuesta de resolución deberá expresar la cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como en su caso la propuesta de desestimación fundamentada.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de 10 días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

8. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada y si transcurrido el plazo de diez días no comunica su renuncia, se considerará aceptada siendo beneficiario de la misma.

Undécimo.— *Resolución.*

1. La resolución del procedimiento se efectuará por orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que pondrá fin a la vía administrativa, frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2. El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud de lo establecido en el anterior apartado, resolverá y notificará las solicitudes de subvención dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicándose en la página web del Departamento.

5. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Duodécimo.— *Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20170703025

Décimotercero.— *Justificación.*

1. La justificación del objeto de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto e ingresos habidos por la prestación del servicio de transporte regular de viajeros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria económica con el desglose de cada uno de los costes de explotación soportados, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto, con la indicación del porcentaje del coste imputable a la actividad objeto de subvención.

b) Relación detallada de los ingresos o subvenciones que se hayan podido percibir por la prestación del servicio de transporte regular de viajeros, con indicación del importe y su procedencia.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. El incumplimiento de la obligación de justificar supone la pérdida del derecho al otorgamiento de la subvención.

Décimocuarto.— *Plazo de justificación.*

1. La justificación del déficit objeto de subvención deberá producirse junto con la presentación de la solicitud.

2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie que es incompleta la justificación aportada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días.

Décimoquinto.— *Pago.*

El pago de la subvención se realizará previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que consideren necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso y si no ha sido abonada, la pérdida del derecho al cobro.

3. Los beneficiarios deberán prestar la debida colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón.

Décimoséptimo.— *Reintegro.*

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda podrá exigir al beneficiario el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el articulo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de conformidad con el procedimiento previsto en la misma.

Décimoctavo.— *Interpretación*.

Se faculta a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente orden, dictando las instrucciones que fueran precisas para la ejecución de la misma.

Zaragoza, 14 de junio de 2017.

El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

csv: BOA20170703025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

SOLICITUD SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN DEFICITARIA

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. / N.I.E. Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Domicilio Fiscal Código Postal

Municipio Provincia

Teléfono E-mail

En su calidad de de la entidad

COMPARECE

Ante (Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)

En su calidad de (Denominación del cargo o puesto de trabajo)

de (Nombre del organismo y/o administración pública)

DECLARA

Que (Nombre de la entidad)

1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Autoriza al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En , a de de

Firma del declarante

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero no automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones Líneas Deficitarias" , en el que se ha adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras ubicada en Pº Mª Agustín 36, puerta 7, 2ª planta de Zaragoza. ante la que se podrán hacer efectivas las garantías. derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso. rectificación, oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios.

DILIGENCIA

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación economicamente deficitaria.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo).

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

csv: BOA20170703025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

SOLICITUD SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN DEFICITARIA

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F. / N.I.E. Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Domicilio Fiscal Código Postal

Municipio Provincia

Teléfono E-mail

En su calidad de de la entidad

DECLARA

Que (Nombre de la entidad)

☐ SÍ ha solicitado y recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación en la cantidad de:

procediendo de:

y en concepto de

☐ NO ha solicitado ni recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En , a de de

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero no automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones Lineas Deficitarias" , en el que se ha adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras ubicada en Pº Mª Agustín 36, puerta 7, 2ª planta de Zaragoza, ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios.

Firma del declarante

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS

csv: BOA20170703025

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DÉFICIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 GENERADO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL E INSTRUCCIONES PARA SU ELABORACION

A fin de facilitar a las empresas contratistas la elaboración de la documentación requerida y agilizar la tramitación administrativa de los expedientes, se ha confeccionado este modelo de memoria al que deberán ajustarse las solicitudes de subvención con el siguiente índice de capítulos:

A.- DATOS DE LA EMPRESA
B.- DATOS DEL CONTRATO DE GESTION
C.- COSTES DE LA EXPLOTACIÓN
D.- INGRESOS
E.- DÉFICIT DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
F.- DOCUMENTOS JUSTIFICANTES.

A.- DATOS DE LA EMPRESA

A.1.- DATOS GENERALES

EMPRESA:
DOMICILIO:
POBLACIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
CIF:
TELÉFONOS DE CONTACTO:
- FIJO:
- MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:
PÁGINA WEB:

A.2.- MATERIAL MÓVIL

Se determinará la matrícula de la totalidad de los vehículos propiedad de la empresa contratista, señalando el número de plazas, incluido el conductor, y la antigüedad en años de cada uno de ellos.

MATRÍCULA	Nº PLAZAS	AÑOS

A.3.- KILÓMETROS REALIZADOS

Se indicarán los kilómetros realizados durante el año 2016 por los vehículos de la empresa, así como por los vehículos que hayan sido alquilados con la referencia documental correspondiente.

csv: BOA20170703025

CONCEPTO	SERVICIOS REGULARES DE USO GENERAL	SERVICIOS REGULARES DE USO ESPECIAL	SERVICIOS DISCRECIONALES	TOTAL KMS REALIZADOS
KMS CON VEHÍCULOS PROPIOS				
KMS CON VEHÍCULOS ALQUILADOS				
KMS TOTALES				
% SOBRE EL TOTAL DE KMS RECORRIDOS	**%**	**%**	**%**	**100,00%**

A.4.- GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA

A.4.1.- COSTES DE PERSONAL

Se señalará el coste total del personal de la empresa en el año 2016, dividiendo el mismo en las siguientes categorías profesionales: dirección y administración, conductores, personal de talleres, cobradores, personal auxiliar (taquilleros, mozos, inspectores, etc.).

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ..... EUROS
CONDUCTORES ..... EUROS
TALLERES ..... EUROS
COBRADORES ..... EUROS
PERSONAL AUXILIAR ..... EUROS

TOTAL COSTE PERSONAL ..... EUROS

A.4.2.- OTROS GASTOS DE LA EMPRESA

Dentro de este concepto se incluirá el resto de gastos soportados por la empresa en el año 2016.

COMPRAS …….. EUROS
SERVICIOS EXTERIORES
- ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES …….. EUROS
- REPARACIONES …….. EUROS
- SERVICIOS PROFESIONALES …….. EUROS
- TRANSPORTES …….. EUROS
- PRIMAS DE SEGUROS …….. EUROS
- SERVICIOS BANCARIOS …….. EUROS
- PUBLICIDAD …….. EUROS
- SUMINISTROS …….. EUROS
- OTROS SERVICIOS ……. EUROS

OTROS TRIBUTOS ……. EUROS
GASTOS FINANCIEROS …….. EUROS
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES …….. EUROS
DOTACIONES A PROVISIONES ……. EUROS

TOTAL OTROS GASTOS ..... EUROS

csv: BOA20170703025

B.- DATOS DEL CONTRATO DE GESTION

B.1.- DATOS GENERALES

Del contrato globalmente considerado, distinguiendo el mínimo contractual y el resto de servicios, se detallarán los datos que lo identifican y definen, así como los de todos los servicios de escolares que presta la empresa con tráficos coincidentes en un 75% con los correspondientes al servicio público regular de uso general para el que se solicita subvención.

CONTRATO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
VDA-… ORIGEN - …….. DESTINO - ……..
VAC-… ORIGEN - …….. DESTINO - ……..

SERVICIOS DE USO ESPECIAL
ESCOLARES ORIGEN - …….. DESTINO - ……..

B.2.- ITINERARIOS

Se detallarán en el cuadro tipo adjunto los itinerarios que se realizan, indicando las distancias entre localidades, tanto parciales como al origen.

DISTANCIA EN KILÓMETROS PARCIALES Y AL ORIGEN

CARRETERA	LOCALIDADES	PARADAS	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN

B.3.- PERSONAL DE TRÁFICO (EXCLUSIVAMENTE CONDUCTORES)

Se relacionarán nominativamente los conductores empleados en el servicio regular y en los servicios escolares, indicando el lugar de residencia de los mismos.

CONDUCTOR Apellidos y Nombre	DNI/NIE	LUGAR DE RESIDENCIA
1.-		
2.-		
3.-		

B.4.- VEHÍCULOS UTILIZADOS

Se indicarán los kilómetros recorridos por cada vehículo durante el ejercicio 2016 de acuerdo con el siguiente desglose:

csv: BOA20170703025

CONCEPTO	KMS RECORRIDOS	% SOBRE TOTAL KMS RECORRIDOS
Servicio regular permanente de uso general objeto de la solicitud, correspondientes al mínimo contractual		%
Servicio regular de uso general por encima del mínimo contractual		%
Servicios de escolares del apartado B.1		%
Servicio A		%
Servicio B		%
…		%
Servicio Z		%
Otros servicios regulares de uso general		%
Otros servicios regulares de uso especial		%
Servicios discrecionales		%
TOTAL POR VEHÍCULO		**100,00 %**

De cada uno de los vehículos empleados en el servicio que deban incluirse de acuerdo con el apartado B.1 se facilitarán los siguientes datos:

- MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:
- FECHA DE MATRICULACIÓN:
- FECHA DE ADQUISICIÓN:
- FECHA DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO REGULAR:
- MARCA Y MODELO DE CARROCERÍA:
- MARCA Y MODELO DE MOTOR:
- POTENCIA FISCAL:
- NÚMERO DE ASIENTOS (INCLUIDO CONDUCTOR):
- NÚMERO DE NEUMÁTICOS:
- TIPO (SERIE) DE NEUMÁTICOS EMPLEADOS:
- CONSUMO DE COMBUSTIBLE LITROS/100 KMS:

Se expondrá el plan previsto para llevar a cabo la amortización económica de los vehículos, facilitando los siguientes datos:

- PRECIO DE ADQUISICIÓN (SIN IVA):
- SUBVENCIONES RECIBIDAS:
- PLAZO DE AMORTIZACIÓN:
- VALOR RESIDUAL:

Se indicarán los datos relativos a la financiación de los vehículos que no hayan sido adquiridos en su totalidad con fondos propios:

- INVERSIÓN A FINANCIAR (SIN IVA):
- PLAZO DE AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO:
- TIPO DE INTERÉS.

Si los vehículos han sido subvencionados por la DGA o por cualquier otra entidad en su adquisición, se indicará el importe de la subvención, la fecha de concesión, el nombre de la entidad y el concepto por la que fue concedida:

- ENTIDAD:
- FECHA:
- IMPORTE:
- CONCEPTO:

csv: BOA20170703025

B.5.- HORAS DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

En los cuadros siguientes se indicarán las horas correspondientes a la ejecución de los servicios, diferenciando si están o no incluidos en el mínimo contractual, detallando los días de las expediciones y las horas complementarias:

HORAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES EXPEDICIONES

ITINERARIO (ORIGEN-DESTINO)	EN MINIMO CONTRACTUAL (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	DIAS DE LAS EXPEDICIONES*	HORAS /DÍA	DÍAS /AÑO	HORAS /AÑO
SUBTOTAL							
REFUERZOS							
TOTAL							

* Se indicarán los días de la semana en que se realiza cada expedición, de acuerdo con el calendario vigente en el año 2016.

HORAS COMPLEMENTARIAS ANUALES

Esta información se cumplimentará para cada una de las expediciones incluidas en el punto anterior, manteniendo el mismo orden en que se han relacionado

ITINERARIO (ORIGEN-DESTINO)	INCLUIDO EN MINIMO CONTR. (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	ANTES SALIDA	DESP LLEGADA	HORAS COMPL. DÍA	DÍAS /AÑO	HORAS /AÑO
SUBTOTAL								
REFUERZOS								
TOTAL								

Se cumplimentarán cuadros de este tipo para cada uno de los servicios escolares que la empresa deba incluir de acuerdo con el apartado B.1.

B.6.- KILOMETRAJE REALIZADO EN LOS SERVICIOS

Se incluirá un detalle del kilometraje realizado en el servicio regular permanente de uso general para cada una de las expediciones incluidas en el apartado B.5, manteniendo el mismo orden en que se han relacionado:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	INCLUIDO EN MINIMO CONTRACTUAL (SI/NO)	EN CARGA		TOTAL KMS/AÑO CARGA
		KMS/DÍA	DÍAS/AÑO	
SUBTOTAL				
REFUERZOS				
TOTAL				

csv: BOA20170703025

No se incluirán bajo ningún concepto, los kilómetros en vacío ni los adicionales empleados por los conductores en los desplazamientos desde el lugar de residencia hasta el lugar del servicio, tanto a la ida como al regreso. Dichos costes, en el caso de que resultaran procedentes, se incluirán en el capítulo A.4. GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA, debiendo incluirse un detalle del kilometraje realizado en los citados desplazamientos utilizando para ello el cuadro siguiente:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	INCLUIDO EN MINIMO CONTRACTUAL (SI/NO)	EN VACIO		TOTAL KMS/AÑO VACIO
		KMS/DÍA	DÍAS/AÑO	
SUBTOTAL				
REFUERZOS				
TOTAL				

Asimismo, se incluirá un detalle del kilometraje realizado en cada uno de los servicios regulares de uso especial a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, de conformidad con el cuadro siguiente:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	EN CARGA			EN VACÍO			TOTAL KMS/AÑO CARGA + VACÍO
	KMS /DÍA	DÍAS /AÑO	TOTAL KMS/AÑO	KMS /DÍA	DÍAS /AÑO	TOTAL KMS/AÑO	
TOTAL							

B.7.- GRADO DE OCUPACIÓN

En el cuadro siguiente se incluirán la ocupación media, el número medio de viajeros y la ocupación máxima anual en cada una de las expediciones del contrato.

EXPEDICIÓN	VIAJS-KM (1)	PLAZAS-KM (2)	OCUPACIÓN MEDIA (1)/(2)	Nº VIAJEROS (3)	Nº EXPS (4)	Nº MEDIO DE VIAJEROS (3)/(4)	OCUPACIÓN MÁXIMA

La ocupación media será la obtenida al dividir el número de viajeros/km anuales entre el resultado de multiplicar el número de plazas del vehículo por los kilómetros anuales recorridos por el mismo.

El número medio de viajeros será el resultado de dividir el número anual de viajeros entre el número anual de expediciones sencillas.

La ocupación máxima recogerá el número de viajeros que ha transportado el vehículo el día en el que más usuarios lo han utilizado (en una expedición sencilla).

csv: BOA20170703025

C.- COSTES DE LA EXPLOTACIÓN

Se relacionarán de forma individualizada para cada servicio regular, ya sea de uso general o escolar, los costes habidos en el año 2016 comprendidos en los siguientes conceptos, teniendo siempre en cuenta que los vehículos utilizados se deberán ajustar a las características de la demanda.

C.1.- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Se determinará en función de los kilómetros recorridos por cada vehículo adscrito. El coste del combustible se incluirá sin IVA y deduciendo el descuento que se haya obtenido en su compra:

MATRÍCULA VEHÍCULO	KMS REALIZADOS	CONSUMO LTS/100 KMS	PRECIO PROMEDIO GASOIL SIN IVA Y DEDUCIDO EL DESCUENTO	TOTAL EUROS
TOTAL				
LUBRICANTES				
TOTAL				

Como coste de lubricante podrá tomarse hasta el 10% del coste de combustible.

C.2.- NEUMÁTICOS

La incidencia del coste por neumáticos se determinará en función del valor sin IVA y deducido el descuento de la unidad (cubierta con o sin cámara), de la vida útil expresada en kilómetros y de los kilómetros recorridos en la prestación del servicio.

MATRÍCULA VEHÍCULO	KMS REALIZADOS	COSTE UNIDAD SIN IVA Y CON DESCUENTO	COSTE JUEGO COMPLETO	VIDA ÚTIL EXPRESADA EN KMS DEL JUEGO	COSTE EUROS/KM	TOTAL EUROS
TOTAL						

C.3.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

En función de las características de cada vehículo y de los servicios que realiza propondrá el solicitante un coste medio vehículo/kilómetro por ese concepto.

MATRÍCULA VEHÍCULO	KILÓMETROS REALIZADOS	COSTE MEDIO EUROS/KMS	TOTAL EUROS
TOTAL			

csv: BOA20170703025

C.4.- PERSONAL DE TRÁFICO (EXCLUSIVAMENTE CONDUCTORES)

El coste salarial imputable al servicio regular de uso general para el que se pide subvención y para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, se determinará mediante el siguiente cuadro:

CONDUCTOR	RETRIB TOTAL AÑO	TOTAL HORAS AÑO	HORAS IMPUT AL CONTRATO	% SOBRE TOTAL HORAS TRABAJADAS	COSTE SALARIAL IMPUTABLE AL CONTRATO	COSTE S.S. IMPUTABLE AL CONTRATO	COSTE TOTAL IMPUT AL CONTRATO
CONDUCTOR 1							
CONDUCTOR 2							
CONDUCTOR 3							
...							
...							
CONDUCTOR n							
TOTAL							

Para conocimiento de la Administración se incluirá inexcusablemente el siguiente cuadro:

	CONDUCTOR 1			CONDUCTOR 2			CONDUCTOR n		
	EUROS	DÍAS EN ALTA	NÚMERO HORAS	EUROS	DÍAS EN ALTA	NÚMERO HORAS	EUROS	DÍAS EN ALTA	NÚMERO HORAS
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
...									
...									
DICIEMBRE									
TOTAL									

Los valores en euros a reflejar en el cuadro para cada conductor asalariado y mes serán los que figuran en los boletines TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social como base de cotización de contingencias comunes.

Los valores en euros para conductores autónomos se tomarán de los justificantes de pago de cuotas por el régimen especial de autónomos.

En caso de devengarse dietas, horas extras, pluses, convenio, ayudas para comida, o cualquier otra percepción por el concepto de este apartado, podrán especificarse con aportación de los debidos justificantes y de los convenios laborales que rijan en la empresa.

C.5.- AMORTIZACIÓN

En función de los datos que se hayan aportado en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá el importe de la amortización económica correspondiente a cada vehículo, que dependerá del precio de compra del vehículo, vida útil y valor residual al final de la misma. Los criterios de amortización a aplicar deberán ser coherentes con las normas de valoración establecidas en la legislación mercantil y con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los del contrato del servicio público para el que se solicita subvención, o de los servicios de escolares que se relacionan en el apartado B.1, se cargará únicamente la parte proporcional correspondiente de cada uno de ellos. Este importe se calculará dividiendo los kilómetros recorridos en el contrato o servicio entre los kilómetros totales recorridos por el vehículo.

csv: BOA20170703025

MATRÍCULA	FECHA ADQUISIC	PRECIO ADQUISIC SIN IVA	PLAZO AMORT	AMORTIZ ECONÓMIC	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
TOTAL						

C.6.- FINANCIACIÓN

En función de los datos que se hayan aportado en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirán los gastos financieros directamente vinculados a cada vehículo y contabilizados en el año 2016.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los del contrato del servicio público para el que se solicita subvención, o de los servicios de escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, se imputará únicamente la parte proporcional correspondiente de cada uno de ellos.

MATRÍCULA	FECHA ADQUISIC	INVERSIÓN FINANCIADA	PLAZO PTAMO	GASTOS FINANCIEROS	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
TOTAL						

C.7.- SEGUROS

Se consignarán los gastos correspondientes a las primas de seguros devengadas y contabilizadas con la periodificación correspondiente, por cada vehículo, desglosando los siguientes conceptos:

Seguro obligatorio:
Seguro voluntario: Contra terceros
Incendio
Responsabilidad Civil
Todo riesgo.

Se imputará la parte proporcional que corresponde al contrato de gestión, si los vehículos prestan servicio fuera del mismo.

MATRÍCULA	SEGURO VEHÍCULO	SEGURO VOLUNTAR	SEGURO INCENDIO	SEG OBLIG VIAJS	COSTE TOTAL	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
TOTAL							

Se confeccionará un cuadro similar para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1 que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención.

csv: BOA20170703025

C.8.- IMPUESTOS Y TASAS

Comprende diversas partidas para cada vehículo, computándose como coste únicamente el correspondiente al año 2016.

- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- IMPUESTO DE CIRCULACIÓN
- INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO (ITV)
- VISADO DE EMPRESA.

Asimismo, si el vehículo presta servicios fuera del contrato de gestión, se imputará exclusivamente el coste correspondiente al mismo, teniendo como referencia el porcentaje de kilómetros efectuados por dicho contrato, con la justificación pertinente. Del Impuesto de Actividades Económicas soportado por la empresa se calculará y reflejará únicamente el porcentaje imputable al contrato en función de los mismos parámetros.

MATRÍCULA	IAE	IMPUESTO CIRCULAC	ITV	VISADO	TOTAL	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
TOTAL							

Análogamente se confeccionará un cuadro similar para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención.

Se deberán contemplar exclusivamente los gastos por tributos devengados y contabilizados en el ejercicio 2016.

C.9.- GASTOS GENERALES DE EMPRESA

De los gastos señalados en el apartado A.4.1. COSTES DE PERSONAL, se excluirán aquéllos que estén relacionados con otras actividades de la empresa distintas a la de transporte de viajeros y los costes de conductores, puesto que ya son imputados de forma directa al contrato.

De los gastos señalados en el apartado A.4.2. OTROS GASTOS DE LA EMPRESA, se excluirán en primer lugar aquéllos que no afecten a la actividad de transporte de viajeros de la empresa y a continuación los que puedan imputarse de forma directa a los vehículos (como el combustible, neumáticos, mantenimiento, amortización, financiación, seguros y tributos).

Sumando ambas partidas, se obtendrá el importe de gastos indirectos imputable a la actividad de transporte de la empresa.

A continuación se indicará por el contratista la parte de gastos indirectos que considere imputable a la línea para la que se pide subvención, y a cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que deberá calcularse en función del número de kilómetros recorridos.

En caso de aplicar otro criterio deberá explicarse el método seguido para el cálculo de ambas partidas y del porcentaje de gastos generales imputables a la línea.

+ COSTE SALARIAL DEL PERSONAL DE:
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EUROS
COBRADORES EUROS

csv: BOA20170703025

PERSONAL AUXILIAR	EUROS
+ OTROS GASTOS INDIRECTOS DE EMPRESA	EUROS
TOTAL GASTOS GENERALES	EUROS
% IMPUTABLE	%
TOTAL GASTOS GENERALES IMPUTABLES	EUROS

C.10.- AGREGACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO

Una vez obtenidos cada uno de los componentes del coste siguiendo el esquema desarrollado, se obtendrá el coste de los servicios realizados durante el ejercicio 2016 mediante la agregación de estos costes, que se reflejarán en los modelos del apartado E. DÉFICIT DEL CONTRATO DE GESTION.

D.- INGRESOS

Los ingresos habidos en el año 2016, sin incluir IVA, se relacionarán en los modelos de análisis del resultado económico del apartado E. DÉFICIT DEL CONTRATO DE GESTION.

E.- DÉFICIT DEL CONTRATO DE GESTION

Se calculará el déficit del contrato de gestión en el ejercicio 2016. En primer lugar se calculará el resultado económico de cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, de forma independiente (utilizando una ficha por servicio), incluyendo el importe total del beneficio obtenido en el mismo como un ingreso más del servicio regular de uso general (utilizando la línea específica prevista para ello en la ficha correspondiente) para cuantificar el déficit del contrato de gestión.

Los modelos de análisis del resultado económico serán los siguientes:

csv: BOA20170703025

ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EJERCICIO 2016

PRESTADOR:
SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL:
KMS:

COSTES

Combustible y lubricantes	
Neumáticos	
Reparaciones y conservación	
Personal de tráfico	
Amortización	
Financiación	
Seguros	
Impuestos y tasas	
Gastos generales de empresa	
Varios	
SUMA	
12% Beneficio industrial	
TOTAL COSTES	

INGRESOS

Ingresos billetes viajeros	
Ingresos reserva de plazas escolares	
Ingresos equipajes y paquetería	
Beneficios servicios de uso especial	
Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

Costes	
Ingresos	
Déficit	

csv: BOA20170703025

ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EJERCICIO 2016

(una ficha para cada servicio de uso especial)

PRESTADOR:
SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL:
KMS:

COSTES

Combustible y lubricantes	
Neumáticos	
Reparaciones y conservación	
Personal de tráfico	
Amortización	
Financiación	
Seguros	
Impuestos y tasas	
Gastos generales de empresa	
Varios	
SUMA	
12% Beneficio industrial	
TOTAL COSTES	

INGRESOS

Ingresos transporte de uso especial	
TOTAL INGRESOS	

RESULTADO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

Costes	
Ingresos	
Déficit/Superavit	

csv: BOA20170703025

F.- DOCUMENTOS JUSTIFICANTES

Con esta memoria, se aportarán por el solicitante los justificantes que seguidamente se relacionan, independientemente de que por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, dentro del proceso de valoración de las solicitudes, se pueda requerir la documentación justificativa adicional que se considere necesaria:

FOTOCOPIA DE:

- Justificantes de las subvenciones recibidas por la prestación del servicio y por la compra de los vehículos adscritos al contrato de gestión o que prestan servicio en el mismo.
- Facturas de adquisición de los vehículos sobre los que se imputan costes de amortización.
- Pólizas de créditos y/o préstamos destinados a la financiación de los vehículos.
- Pólizas de seguros
- Liquidaciones del impuesto de actividades económicas, del impuesto de circulación, ITV y visados de tarjetas de transporte.
- Justificantes de las subvenciones recibidas por las plazas reservadas para transporte escolar.

ORIGINAL DE:

- Discos-diagrama del primer y último día de servicio de los vehículos que realizan el servicio objeto de la subvención.
- En el caso de vehículos con tacógrafo digital, ficheros en soporte físico CD que contengan el volcado de los datos almacenados en la memoria del tacógrafo y en la memoria de la tarjeta del conductor o conductores del vehículo.

csv: BOA20170703025